



Actualiza Código de Ética incorporando Manual de Conducta del/la Funcionario/a de la Superintendencia de Seguridad Social.

=====

RESOLUCIÓN EXENTA UGDP N° 292__/

SANTIAGO, 8 de septiembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social y lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N° 53, de 27 de septiembre de 2017, de la señalada cartera ministerial, que prorroga el nombramiento de Alta Dirección Pública de Claudio Reyes Barrientos, como Superintendente de Seguridad Social; los artículos 5° y 41° del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"; lo indicado en los artículos 32 a 52 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; La Resolución N°01 del 11 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, y la Resolución N°2 de 2017, que aprueba normas de aplicación general; Las Resoluciones N° 7 y 8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Seguridad Social, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social y que tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de institución fiscalizadora, en los términos del Título I del Decreto Ley N° 3.551, de 1981.

Que, su estatuto orgánico, funciones y atribuciones se encuentran regulados en la Ley N° 16.395 y en su Reglamento Orgánico, ambos cuerpos normativos citados en VISTO.

Que la Administración del Estado está al servicio de las personas y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, las autoridades deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones

Que, conforme a la necesidad de incorporar medidas de mitigación de riesgos psicosociales, la Institución se comprometió actualizar Código de Ética, incorporando Manual de Conducta del/la Funcionario/a de la Superintendencia de Seguridad Social.

Qué, durante el año 2015 se presentó una Agenda de Probidad y Transparencia en los Negocios y en la Política, a través de la cual se incorporaron 18 medidas legislativas y 14

administrativas, dentro de las cuales se estableció la obligación de los servicios públicos de redactar un Código de Ética para la función pública.

Que, el Código de Conducta nace como consecuencia de las propuestas entregadas por el Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet.

Que, para apoyar dicha labor, el ejecutivo solicitó por medio del Oficio N° 1.025, del 19 de mayo de 2015, la colaboración de la Mesa UNCAC (Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción) 2015.

Que, asimismo, para cumplir con esta solicitud presidencial, se creó un subcomité encabezado por el Servicio Civil e integrado por la CGR, el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), Chile Compra, la Superintendencia de Valores y Seguros y la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia, quienes elaboraron las orientaciones que fueron enviadas a los servicios públicos a través del oficio Circular N°3 del Ministerio de Hacienda, de 10 de febrero 2016.

Que, esta actualización manifiesta el interés de la Institución para fortalecer la ética pública y seguir avanzando en estas materias, identificando los obstáculos y oportunidades para asegurar que todas las funcionarias y funcionarios puedan desarrollar su trabajo.

Que, lo anterior transforma a este Código de Ética en un instrumento de carácter dinámico, que probablemente sufrirá variaciones en su contenido, en consideración a la natural evolución del ejercicio de la función pública y los nuevos conocimientos y fundamentos de las decisiones que se adopten.

Que, de acuerdo a lo que señalan los artículos 3° y 5° de la Ley N° 19.880, referida en VISTO, las decisiones escritas de la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales deberán constar por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma de expresión y constancia.

R E S U E L V O:

PRIMERO: Actualícese el Código de Ética de la Superintendencia de Seguridad Social, cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo, entendiéndose que forma parte del mismo para todos los efectos legales, dejándose constancia que no se inserta atendida su extensión.

SEGUNDO: Publíquese en la página web de la Institución, sin perjuicio de su difusión a través de otros canales y medios.

TERCERO: El código de ética actualizado, entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**



OMM/AGS

Distribución Digital:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Control de Gestión
- Unidad de Gabinete
- Unidad de Gestión Documental e Inventario